

**SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGC-MC-011-2026  
DOCUMENTO ADICIONAL A LA INVITACIÓN PÚBLICA**

El presente documento, regula los aspectos no establecidos en la plataforma transaccional SECOP II. En ese sentido, la información establecida en la mencionada plataforma junto con el presente documento, conforman la **INVITACIÓN PÚBLICA** del proceso.

**INFORMACIÓN GENERAL**

El presente proceso de contratación se regirá por el procedimiento a que se refiere el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 2069 de 2020 y reglamentando por el Decreto 1860 de 2021, por cuanto el presupuesto de la contratación no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Para tal efecto, se han realizado los estudios y documentos previos con base en los requerimientos formulados por el área solicitante. En caso de requerir mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la invitación pública, deberá solicitarse a través de la **Plataforma de SECOP II**.

**INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** convoca **A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual, y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las etapas que se realicen dentro del proceso de selección y a que consulten los Documentos del Proceso en el **SECOP II**.

**MEDIDAS PARA PROMOVER LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN.**

Se informa a los interesados que el **SGC** cuenta con canales especiales habilitados para la **denuncia de temas relacionados con presuntos hechos de corrupción y de otros asuntos dirigidos a optimizar la gestión pública**, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

Conforme lo anterior se invita a conocer y utilizar (de considerarse necesario) los CANALES DE ESCALAMIENTO Y DENUNCIA INTERNOS Y EXTERNOS de la Entidad.

Esta información está en la página web en el siguiente enlace:  
<https://www2.sgc.gov.co/AtencionAlCiudadano/Paginas/canales-de-escalamiento.aspx>

En este vídeo que está en YouTube se encuentra también la información sobre los canales para interponer PQRSD:  
<https://www.youtube.com/watch?v=avmHNfrLM30>

Se invita a los proponentes a diligenciar la siguiente **ENCUESTA** por medio de la cual la Entidad pretende verificar la percepción de los participantes sobre la transparencia y la objetividad del proceso de selección.

**SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGC-MC-011-2026  
DOCUMENTO ADICIONAL A LA INVITACIÓN PÚBLICA**

**LINK ENCUESTA:**

[https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSc78RCQwjoj7vH3nQZ2vCh6DUx8h\\_i74gD5cTan9HtikUat2Hg/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSc78RCQwjoj7vH3nQZ2vCh6DUx8h_i74gD5cTan9HtikUat2Hg/viewform)

**CÁPITULO I.**  
**CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**

**1.1. OBJETO.**

Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de una Tamizadora Analítica para la Dirección de Laboratorios del Servicio Geológico Colombiano.

**1.2. CLASIFICADOR UNSPC DEL OBJETO A CONTRATAR.**

Los bienes y servicios objeto del presente proceso se encuentran clasificados en los códigos publicados en la plataforma del **SECOP II**.

**1.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.**

Las condiciones técnicas para este proceso son las que se encuentran descritas en el Anexo Especificaciones Técnicas publicado en la plataforma Transaccional **SECOP II**, el cual hace parte integral del proceso de selección y del futuro contrato.

**1.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.**

El presupuesto oficial estimado para este proceso son las que se encuentran descritas en el Estudio Previo publicado en la plataforma Transaccional **SECOP II**, el cual hace parte integral del proceso de selección y del futuro contrato.

Para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SPGR No. 8826 del 29 de mayo de 2026, expedido por el Coordinador de Presupuesto del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

**Notas Generales:**

- 1)** IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.
- 2)** Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el PRECIO DE REFERENCIA de no ser así se entenderá que se encuentra incurso en **CAUSAL DE RECHAZO**.
- 3)** Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.

**1.5. FORMA DE PAGO.**

La forma de pago para este proceso es la descrita en el Estudios Previo publicado en la plataforma Transaccional **SECOP II**, el cual hace parte integral

**SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGC-MC-011-2026  
DOCUMENTO ADICIONAL A LA INVITACIÓN PÚBLICA**

del proceso de selección y del futuro contrato.

La documentación debe presentarse en la Tesorería del Servicio Geológico Colombiano en la Diagonal 53 No. 34-53, o a través de los canales digitales establecidos por la entidad. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el Servicio Geológico Colombiano está obligado a pagar al contratista, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente, a la liquidez de tesorería y a la verificación de esta en el SECOP II.

El contratista en caso de estar obligado deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 165 del 1 de noviembre de 2023.

Es de aclarar que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO no se responsabilizara por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado al encontrarse incompleta o incorrecta la documentación solicitada.

**CAPITULO II**

**FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CRONOGRAMA**

**2.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

El presente proceso de selección se adelantará a la luz de lo contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 1955 de 2019, Ley 2069 de 2020 y demás normas concordantes y complementarias, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso se encuentra enmarcado en la mínima cuantía.

**2.2. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.**

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales, jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), promesas de sociedad futura, nacionales o extranjeras que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento.

**2.3. CRONOGRAMA.**

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma establecido a través de la plataforma de SECOP II.

**2.4. OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA.**

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO (SGC) recibirá las observaciones y publicará las respuestas correspondientes en los términos fijados en el cronograma del proceso.

Todas aquellas observaciones remitidas de forma extemporánea serán contestadas por la Entidad con la mayor oportunidad posible, **pero no dentro de los términos fijados en el cronograma del proceso; por lo anterior, señala el SGC que es deber de los interesados revisar cuidadosamente los términos y plazos fijados para cada una de las etapas del proceso de selección.**

**SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGC-MC-011-2026  
DOCUMENTO ADICIONAL A LA INVITACIÓN PÚBLICA**

**2.5. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LIMITAR EL PROCESO A LA PARTICIPACIÓN DE SÓLO MIPYMES.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes colombianas, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

- 1) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- 2) Que el SGC haya recibido solicitudes de limitación del proceso únicamente a MIPYMES, de por lo menos dos (2) MIPYMES COLOMBIANAS.
- 3) Que las MIPYMES que manifiesten interés tengan por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo cual deberá acreditarse al hacer la solicitud de que se limite la convocatoria a MIPYMES COLOMBIANAS.

En consecuencia, las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES COLOMBIANAS se recibirán dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública.

Después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitantes.

La solicitud de limitante se hará a través de documento adjunto en la plataforma del SECOP II La solicitud deberá contener:

- 1) Solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a MIPYMES COLOMBIANAS.
- 2) Nombre y/o razón social del proponente.
- 3) Domicilio principal.
- 4) Tiempo de constitución como MIPYME.
- 5) Teléfono.
- 6) Dirección.
- 7) Correo Electrónico.

Las MIPYMES deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, en

los siguientes términos:

- 1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (**firma conjunta**), adjuntando copia del registro mercantil.
- 2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo (**firma conjunta**), adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- 3) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019 "por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011" o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- 4) En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá

**SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGC-MC-011-2026  
DOCUMENTO ADICIONAL A LA INVITACIÓN PÚBLICA**

encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

- 5) Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, **con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores** a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Por lo anterior, y una vez limitado el presente proceso de selección, sólo podrán presentar ofertas el día de cierre y presentación de propuestas, empresas que acrediten su condición de **MIPYME COLOMBIANA** de conformidad con los anteriores requisitos y en los términos el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de la misma manera solo se aceptarán las ofertas de Mipymes colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes colombianas.

El SGC verificará los anteriores requisitos, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso publicará aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYMES o si podrá participar cualquier otro interesado.

## **2.6. ADENDAS.**

La Entidad publicará las Adendas a que haya lugar dentro de los términos legales establecidos antes del cierre del proceso de selección.

En caso de que algún proponente haya enviado su oferta antes de la expedición de alguna Adenda, éste deberá seguir el procedimiento establecido en la Guía para la Presentación de Ofertas en el SECOP II, so pena que la oferta se entienda como no presentada.

## **2.7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Solo se aceptarán propuestas por parte de los interesados en participar en el presente proceso de selección, de manera electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II, hasta la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso.

Una vez concluido el plazo para la presentación de las ofertas en el SECOP II, la Entidad publicará por dicho medio el listado de los oferentes.

**Nota:** En caso de indisponibilidad de la plataforma, por favor consultar el documento publicado por Colombia Compra Eficiente, titulado "*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*", evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el correo electrónico [contratosyconvenios@sgc.gov.co](mailto:contratosyconvenios@sgc.gov.co) y [lbmendoza@sgc.gov.co](mailto:lbmendoza@sgc.gov.co).

No obstante, se recomienda a los interesados disponer del tiempo necesario para cargar la documentación y enviar su oferta a través de la plataforma transaccional **SECOP II**.

## **2.8. ACLARACIONES POR SOLICITUD DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.**

Después de realizada la presentación de ofertas en la plataforma **SECOP II** solo se aceptarán de los proponentes, los documentos y respuestas relacionadas exclusivamente con las aclaraciones formuladas mediante escrito por el **SGC**.

## **2.9. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE LA OFERTA.**

**SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGC-MC-011-2026**  
**DOCUMENTO ADICIONAL A LA INVITACIÓN PÚBLICA**

Dentro de la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, el **SGC** revisará los requisitos habilitantes de la oferta que presente el menor valor en la sumatoria de los precios unitarios.

El SGC adelantará el procedimiento previsto en el Decreto 1860 de 2021 y el comité evaluador realizará la verificación de los requisitos habilitantes capacidad jurídica, técnica y experiencia, de la propuesta de menor valor. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el SGC debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

Dentro del término de verificación de requisitos habilitantes, el **SGC** podrá solicitar y fijar el plazo a los PROPONENTES para subsanar las propuestas y de igual manera para entregar las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que, por ello estos puedan adicionar, completar, mejorar o modificar su oferta.

Si en el término otorgado por la Entidad para subsanar, aclarar o dar explicaciones, el proponente con menor valor no responde, se procederá a evaluar al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. No obstante, durante el traslado del informe de evaluación podrán subsanar, aclarar o explicar y en cuyo caso el comité evaluador verificará el cumplimiento de dichos requisitos y se recomendará la aceptación de la oferta del proponente que tenga el menor precio siempre y cuando haya dado cumplimiento con el total de requisitos habilitantes señalados en la presente invitación.

De conformidad con la Directiva Presidencial No. 08 de 2022, los proponentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas deberán justificar la razón por la cual no realizan dicha subsanación. Cuando el proponente no justifique, la Entidad podrá dar traslado del caso a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública.

#### **2.10. INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.**

Dentro de la fecha, hora y medio señalado en el cronograma del proceso, el **SGC, PUBLICARÁ EN LA PLATAFORMA SECOP II**, el informe de evaluación, término dentro del cual los proponentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes sobre el informe, **A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.**

De igual forma podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes que le hayan sido solicitados por el **SGC** o aquellos que no se allegaron con el ofrecimiento.

#### **2.11. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.**

La comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

#### **2.12. ACTO DE DECLARATORIA DE DESIERTA.**

El **SGC** declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

**SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGC-MC-011-2026**  
**DOCUMENTO ADICIONAL A LA INVITACIÓN PÚBLICA**

Mediante acto administrativo se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso el **SGC** no es responsable de los gastos que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas.

**CÁPITULO III.**  
**FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS**

**Los proponentes** DEBERÁN PRESENTAR SU PROPUESTA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL **SECOP II** con los documentos para verificar los requisitos habilitantes del proponente.

La oferta y sus documentos anexos deberán ajustarse a todos los requerimientos mínimos señalados en la presente invitación pública. En consecuencia, de lo anterior se recomienda a los proponentes diligenciar los anexos que se adjuntan con el presente documento.

**3.1. IDIOMA.**

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos técnicos especializados, como, por ejemplo, especificaciones, fichas técnicas, certificados de distribución autorizada, entre otros, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en el idioma inglés, el SGC acepta la posibilidad de que sean aportados en inglés o en español.

Tratándose de idiomas diferentes a los señalados, se deberá allegar una traducción simple al castellano del documento aportado.

**3.2. TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA OFERTA.**

Las condiciones ofrecidas en la propuesta deberán mantenerse vigentes desde la entrega de la propuesta y mínimo hasta el término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora del cierre de la invitación.

En el evento en que sea prorrogada la fecha de cierre de la invitación, la validez de la propuesta debe ser mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir del nuevo día de cierre previsto con ocasión de la prórroga.

**3.3. OFERTA ECONÓMICA.**

El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** seleccionará la oferta económica que contenga el **MENOR VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**, el cual deberá ser diligenciado **A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II Y DILIGENCIANDO Y APORTANDO EL FORMATO DE OFERTA ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD.** Este valor debe incluir la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los gastos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Para efectos de evaluación, se tomará referencia el valor total de los ítems consignados iniciando con la propuesta de menor valor.

**SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGC-MC-011-2026  
DOCUMENTO ADICIONAL A LA INVITACIÓN PÚBLICA**

**Este valor deberá incluir la totalidad de costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos, tasas y contribuciones.**

**LOS PROPONENTES DEBERÁN SER DILIGENTES Y CUIDADOSOS EN EL DILIGENCIAMIENTO DE SU OFERTA ECONÓMICA TODA VEZ QUE ESTA SERÁ OBJETO DE FACTOR DE SELECCIÓN Y POR ENDE NO SERÁ OBJETO DE SUBSANACIÓN Y LA PROPUESTA SERA RECHAZADA DE PLANO.**

### **3.4. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La Entidad aplicará las fórmulas dispuestas en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente para determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad de acuerdo con la metodología aplicada, y por lo tanto, requerirá al oferente para que explique y/o justifique las razones que sustentan el valor ofrecido.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad en la audiencia de adjudicación, una vez se defina el informe definitivo de evaluación de requisitos habilitantes y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

## **CAPITULO IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, los siguientes:

- a) Capacidad Jurídica.
- b) Condiciones de Experiencia y documentos de contenido técnico.

### **4.1. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA.**

#### **4.1.1. Carta de presentación de la propuesta:**

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el "**FORMATO 1 - Carta de presentación de la propuesta**" adjunta en los documentos del proceso.

Este documento debe estar ajustado, diligenciado y firmado por el proponente,

**SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGC-MC-011-2026  
DOCUMENTO ADICIONAL A LA INVITACIÓN PÚBLICA**

persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica o de la persona designada de la promesa de sociedad futura, o por el representante de la Unión Temporal o Consorcio, según corresponda en un todo al "**FORMATO 1 - Carta de presentación de la propuesta**". En esta carta, el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables a la materia.

Los proponentes e integrantes de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, si ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los documentos del presente proceso de selección. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la Estructura Plural y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, el SGC presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante de Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia. El poder antes indicado debe contar con la presentación personal y deberá ser presentado con las formalidades indicadas en el Código General del Proceso.

Las personas naturales que sean proponentes o integrantes de la unión temporal o consorcio deben presentar la copia de su documento de identificación.

**La ausencia de la carta de presentación de la propuesta o no estar suscrita por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio, debidamente facultado en los términos de ley, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA. No obstante, el SGC solicitará que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.**

Cuando el Proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA. No obstante, la Entidad solicitará que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

**4.1.2. Documento de conformación de consorcio o unión temporal.  
(Formato 2 o 3):**

Para la presentación de ofertas de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo

## SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGC-MC-011-2026 DOCUMENTO ADICIONAL A LA INVITACIÓN PÚBLICA

7º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, debiendo anexar documento de constitución de la unión temporal y/o consorcio que contenga como mínimo lo siguiente:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el documento de constitución correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar que el término de duración del consorcio o de la unión temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato y de un (1) año más.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas consorciadas o asociadas, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que debe estar facultado ilimitadamente para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias de dicha forma de asociación.

**NOTA:** Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar de la plataforma de SECOP II, diligenciar y adjuntar dicho anexo ("*FORMATO 2 - Conformación de consorcio*" o "*FORMATO 3 - Conformación de unión temporal*").

### **4.1.3. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil:**

#### **4.1.3.1. Personas Jurídicas:**

Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que se pueda verificar la siguiente información:

- Existencia y representación legal.
- Facultad del representante legal para la presentación de la propuesta y

**SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGC-MC-011-2026  
DOCUMENTO ADICIONAL A LA INVITACIÓN PÚBLICA**

para la suscripción del contrato.

- El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente proceso de selección.
- Que el término de duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá aportar junto con la propuesta un extracto del acta o el documento que corresponda, en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, y la celebración del contrato.
- En caso de requerir que se subsane del Certificado de Existencia y Representación legal deberá subsanar o aclarar y será nuevamente verificado el Registro Único Empresarial – RUES por parte del SGC, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.
- Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este subnumeral.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se deberá presentar de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica, para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Lo establecido anteriormente en este numeral aplica a las sucursales abiertas en Colombia de personas jurídicas extranjeras o en todo caso cuando tengan domicilio en Colombia.

Asimismo, El SGC podrá solicitar durante el proceso de selección, copia de los Estatutos cuando así lo considere necesario.

Cuando se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las Cámaras de Comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto Ley 2150 de 1995 modificado por el artículo 1º de la Ley 537 de 1999 y el artículo 3º del Decreto 427 de 1996, de Entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil, ni en el de Entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Entidad correspondiente, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El cual deberá encontrarse en firme.

El SGC podrá consultar en el Registro Único Empresarial – RUES el estado del Certificado del certificado de existencia y representación legal cuando así lo considere necesario.

**4.1.3.2. Persona Naturales:**

Si se trata de una persona natural y comerciante, deberá presentar el Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, **con fecha de expedición no mayor a**

**SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGC-MC-011-2026**  
**DOCUMENTO ADICIONAL A LA INVITACIÓN PÚBLICA**

**treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que se pueda verificar la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

Las personas Naturales proponentes o integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura proponentes, que ejerzan una profesión liberal deberán manifestar por escrito dicha condición, y anexar copia del título profesional y la tarjeta profesional, cuando éste último aplique. En este caso no se requiere la presentación del Registro Mercantil.

El SGC podrá consultar en el Registro Único Empresarial – RUES el estado del Certificado de inscripción en el Registro Mercantil cuando así lo considere necesario.

**4.1.3.3. Persona Extranjeras (En caso de que aplique).**

Las personas jurídicas y las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, y las personas naturales que no tengan nacionalidad ni residencia colombiana, son extranjeras. Para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

**4.1.3.3.1. Personas Naturales Extranjeras:** Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte.

**4.1.3.3.2. Personas Jurídicas Extranjeras:** Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, duración, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, se deben presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese autoridad o Entidad alguna que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la conste: **a)** que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; **b)** la información requerida en el presente numeral; y **c)** la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Acreditar que su objeto social permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona) deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en

## SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGC-MC-011-2026 DOCUMENTO ADICIONAL A LA INVITACIÓN PÚBLICA

los documentos de existencia y representación legal exigidos por La Servicio Geológico Colombiano para las personas extranjeras).

Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. 5. Si (i) el representante legal tuviere limitaciones para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones.

Las condiciones previstas en el presente numeral aplican en igual sentido para las personas jurídicas extranjeras que participen en el presente proceso de selección en consorcio o unión temporal.

**Nota 1:** En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida. En caso de requerir un subsane del Certificado de Existencia y Representación legal será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.

### **4.1.4. Para la acreditación de MiPymes en el sistema de compras públicas el proponente deberá aportar (*FORMATO 4 - Acreditación de Mipymes*):**

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo (**firma conjunta**), adjuntando copia del registro mercantil y documentos soportes del contador público o revisor fiscal (Cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de junta central de contadores, igualmente de los revisores fiscales cuando la persona natural tenga la obligación de tenerlo).
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo (**firma conjunta**), adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y documentos soportes del contador público o revisor fiscal (Cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de junta central de contadores, igualmente de los revisores fiscales cuando la persona natural tenga la obligación de tenerlo).

**Nota 1:** En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, en caso de contar con dicho documento, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**NOTA:** Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar de la plataforma de SECOP II, diligenciar y adjuntar el "**FORMATO 4 - Acreditación de Mipymes**".

### **4.1.5. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un representante:**

Si las personas nacionales presentan su oferta a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de

**SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGC-MC-011-2026  
DOCUMENTO ADICIONAL A LA INVITACIÓN PÚBLICA**

selección que se derive de éste. Para acreditar esta representación deberán anexar copia de la escritura pública del poder general, o el poder especial autenticado o presentado, de conformidad con el artículo 74 del Ley 1564 de 2012 y el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para representarlos extrajudicialmente, o para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, así como para suscribir los documentos y declaraciones que se requieran. Si las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia requieren que el apoderado las represente judicialmente, para tal efecto, deberá constituir un apoderado que tenga la calidad de abogado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para caso de personas extranjeras que participen en consorcio o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o la unión temporal con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y demás normas aplicables a la materia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o la unión temporal.

Las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior, que tengan negocios permanentes en Colombia deberán presentar el "CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO" el cual es prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas, de conformidad con el artículo 50 del Decreto Ley 19 de 2012, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

**4.1.6. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o del proponente persona natural, y libreta militar (en caso de que aplique):**

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía y si son hombres (menores de 50 años), deben tener definida la situación Militar, para lo cual deben presentar copia de la libreta militar o el certificado no mayor a treinta (30) días calendarios al cierre del presente proceso, expedido en:

*<https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarycardcertificate>.*

En caso de personas jurídicas, aportará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

En el evento de los Consorcios o Uniones temporales o promesas de sociedad, se presentará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de cada uno de las personas jurídicas integrantes de éstos, y de las cédulas de las personas naturales integrantes.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

**SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGC-MC-011-2026  
DOCUMENTO ADICIONAL A LA INVITACIÓN PÚBLICA**

**4.1.7. Registro Único Tributario (RUT):**

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente y su dirección. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

**4.1.8. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales (Formato 5):**

El proponente adjuntará con su propuesta, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de

los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.**

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestará en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo, a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes presentará en forma independiente dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda legalmente.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

**NOTA 1:** Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar de la plataforma de SECOP, diligenciar y adjuntar dicho formato ("*FORMATO 5 - Certificación de aportes seguridad social*").

**NOTA 2:** Se deben presentar los documentos soporte, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de junta central de contadores, de los revisores fiscales y/o contadores cuando firmen.

**4.1.9. Verificación de antecedentes fiscales de la Contraloría General de**

**SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGC-MC-011-2026  
DOCUMENTO ADICIONAL A LA INVITACIÓN PÚBLICA**

**la Republica:**

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el SGC verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el Proponente, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En caso de que un proponente se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.

En todo caso el proponente debe anexar a la propuesta dicho certificado actualizado del proponente y su representante legal (si es persona jurídica), y el

de cada uno de sus integrantes (proponente plural), **con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre.**

**4.1.10. Verificación del sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad (SIRI) de la procuraduría general de la nación:**

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El SGC conforme a lo previsto en el artículo 1º de la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

En todo caso el proponente debe anexar a la propuesta dicho certificado actualizado del proponente y su representante legal (si es persona jurídica), y el de cada uno de sus integrantes (proponente plural), **con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre.**

**4.1.11. Verificación de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 19 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (Representante Legal de persona jurídica o Consorcio, o Unión Temporal), el SGC verificará la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el Representante Legal de la persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

En todo caso el proponente debe anexar a la propuesta dicho certificado actualizado del proponente (persona natural) o del representante legal (si es persona jurídica), y el de cada uno de sus integrantes (proponente plural), **con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre.**

**4.1.12. Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:**

**SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGC-MC-011-2026  
DOCUMENTO ADICIONAL A LA INVITACIÓN PÚBLICA**

De conformidad con lo previsto en los artículos 182, 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar que el proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o del consorcio o unión temporal y de cada uno de sus integrantes no se encuentre vinculado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 y/o se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, el SGC consultará el RNMC a través de la página web de la Policía Nacional.

En todo caso el proponente debe anexar a la propuesta dicho certificado actualizado del proponente (si es persona natural) o del representante legal (si es persona jurídica), y el de cada uno de sus integrantes (proponente plural), **con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre.**

**4.1.13. Verificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM):**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

En consecuencia, el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, no podrá encontrarse como deudor alimentario moroso en el REDAM, por consiguiente, debe presentar con la propuesta el Certificado correspondiente que se debe descargar de la plataforma dispuesta para ello por MINTIC: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/bienvenido>.

En todo caso el proponente debe anexar a la propuesta dicho certificado actualizado del proponente (si es persona natural) o del representante legal (si es persona jurídica), y el de cada uno de sus integrantes (proponente plural), **con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre.**

**4.1.14. Compromiso anticorrupción:**

La propuesta debe estar acompañada del "Compromiso Anticorrupción" debidamente firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el "**FORMATO 6 - Compromiso anticorrupción**" de la invitación pública.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la propuesta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**NOTA:** Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar de la plataforma de SECOP, diligenciar y adjuntar dicho formato.

**4.1.15. Declaración de no estar incluido en listas nacionales e internacionales de lavado de activos:**

**SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGC-MC-011-2026  
DOCUMENTO ADICIONAL A LA INVITACIÓN PÚBLICA**

El Proponente y/o su Representante Legal (en que paso de que aplique), debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que ni la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá presentar el documento respectivo.

Lo anterior, sin perjuicio de las consultas en los diferentes portales dispuesto con información al respecto.

**4.2. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO.**

**NOTAS GENERALES:** Los documentos habilitantes de contenido técnico para este proceso son los descritos en el Estudios Previo publicado en la plataforma Transaccional SECOP II, el cual hace parte integral del proceso de selección y del futuro contrato.

**4.2.1 PROPUESTA TÉCNICA:**

**NOTAS GENERALES:** Los documentos habilitantes de contenido técnico para este proceso son los descritos en el Estudios Previo publicado en la plataforma Transaccional SECOP II, el cual hace parte integral del proceso de selección y del futuro contrato.

**4.2.2. EXPERIENCIA PARA HABILITACIÓN DE PROPONENTES EN CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN**

**NOTAS GENERALES:** Los documentos habilitantes de contenido técnico para este proceso son los descritos en el Estudios Previo publicado en la plataforma Transaccional SECOP II, el cual hace parte integral del proceso de selección y del futuro contrato.

**4.2.3. CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA HABILITACIÓN DE PROPONENTES QUE ACREDITEN SER MIPYMES:**

**NOTAS GENERALES:** Los documentos habilitantes de contenido técnico para este proceso son los descritos en el Estudios Previo publicado en la plataforma Transaccional SECOP II, el cual hace parte integral del proceso de selección y del futuro contrato.

**4.2.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN CONDICIONES DIFERENCIALES DE PARTICIPACIÓN PARA MIPYMES:**

**NOTAS GENERALES:** Los documentos habilitantes de contenido técnico para este proceso son los descritos en el Estudios Previo publicado en la plataforma Transaccional SECOP II, el cual hace parte integral del proceso de selección y del futuro contrato.

**4.2.4. EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:**

**NOTAS GENERALES:** Los documentos habilitantes de contenido técnico para este proceso son los descritos en el Estudios Previo publicado en la plataforma Transaccional SECOP II, el cual hace parte integral del proceso de selección y del futuro contrato.

**4.2.5. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**

**SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGC-MC-011-2026  
DOCUMENTO ADICIONAL A LA INVITACIÓN PÚBLICA**

**4.2.5.1. CERTIFICACIÓN DE BIENES ORIGINALES**

**NOTAS GENERALES:** Los documentos habilitantes de contenido técnico para este proceso son los descritos en el Estudios Previo publicado en la plataforma Transaccional SECOP II, el cual hace parte integral del proceso de selección y del futuro contrato.

**4.2.5.2. CERTIFICADO(S) DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO O CARTA DE FABRICANTE**

**4.2.5.3.**

**NOTAS GENERALES:** Los documentos habilitantes de contenido técnico para este proceso son los descritos en el Estudios Previo publicado en la plataforma Transaccional SECOP II, el cual hace parte integral del proceso de selección y del futuro contrato.

**4.2.5.4. EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO DE TRABAJO PARA EJECUTAR EL CONTRATO**

**NOTAS GENERALES:** Los documentos habilitantes de contenido técnico para este proceso son los descritos en el Estudios Previo publicado en la plataforma Transaccional SECOP II, el cual hace parte integral del proceso de selección y del futuro contrato.

**4.1. REQUISITOS FINANCIEROS.**

Atendiendo lo señalado en el numeral 2 artículo 2.2.1.2.1 5.2 del Decreto 1082 de 2015 no se exigirá capacidad financiera a los proponentes atendiendo la naturaleza y cuantía del proceso de selección.

No obstante, el Grupo de Contratos y Convenios del SGC incluirá en el Comité Evaluador un profesional para la revisión de la propuesta económica y los precios allí relacionados, así como las operaciones aritméticas de acuerdo con el presupuesto oficial y prestará apoyo para el análisis de los precios artificialmente bajos, en caso de requerirse.

**CÁPITULO V.**

**DOCUMENTOS EXIGIBLES PARA EL PROPONENTE ADJUDICATARIO**

**5.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA.**

El Adjudicatario deberá presentar una certificación bancaria reciente (no mayor a 3 meses), en donde conste el Banco, tipo de cuenta (Ahorros o Corriente) y el número de cuenta.

Los demás documentos y formatos requeridos serán entregados y aportados en el momento de la suscripción del contrato.

**CÁPITULO VI.**

**INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN**

**6.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que haya

## SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGC-MC-011-2026 DOCUMENTO ADICIONAL A LA INVITACIÓN PÚBLICA

ofrecido la propuesta con el **menor precio** en la sumatoria de precios unitarios, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

### 6.2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con lo estipulado en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, a solicitud del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la plataforma del **SECOP II**.

Al respecto, se tendrá en cuenta la regla jurisprudencial en virtud de la cual, los requisitos habilitantes se deben acreditar al momento del cierre del proceso de selección, y, por tanto, no se pueden completar o demostrar con hechos que ocurran con posterioridad a la radicación de las ofertas. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

En ese sentido, lo que será subsanable será la prueba de tales condiciones, que, en todo caso, debieron ocurrir con anterioridad al momento de radicación de las ofertas y no hechos que ocurrieron con posterioridad a tal instante de acuerdo con el cronograma del proceso de selección.

De conformidad con la Directiva Presidencial No. 08 de 2022, los proponentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas deberán justificar la razón por la cual no realizan dicha subsanación. Cuando el proponente no justifique, la Entidad podrá dar traslado del caso a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública.

### 6.3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Parágrafo 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**Parágrafo 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un

**SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGC-MC-011-2026  
DOCUMENTO ADICIONAL A LA INVITACIÓN PÚBLICA**

proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Parágrafo 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

En caso de que con ninguno de los once (11) criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 se pueda determinar un ganador, la entidad estatal establece el siguiente método aleatorio para seleccionar al oferente ganador:

- a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
- b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

**Nota 1.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

**Nota 2.** Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior

**Nota 3.** La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.

**Nota 4:** Debido a que, para algunos de los criterios de desempate se entregan certificados o documentos que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte de los titulares de los datos. **El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento de los criterios de desempate.**

**SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGC-MC-011-2026**  
**DOCUMENTO ADICIONAL A LA INVITACIÓN PÚBLICA**

**6.4. CAUSALES DE RECHAZO.**

Las ofertas presentadas al presente proceso de contratación serán descartadas en los siguientes casos:

- a) Cuando una propuesta no se ajuste a la presente invitación, porque carece de alguno de los documentos o condiciones exigidas que no sea susceptible de ser subsanado por el cronograma, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos.
- b) Cuando el proponente no diligencie su oferta económica en la plataforma de SECOP II.
- c) Cuando el valor de la propuesta económica exceda el valor del presupuesto oficial establecido o cuando presentada esta no manifieste valor alguno.
- d) Cuando el proponente no presente subsanación de los documentos o condiciones exigidas en la Invitación Pública, que sean requeridas por el Comité Evaluador del proceso de selección.
- e) Cuando se realice omisión, modificación o alteración de las condiciones establecidas en la oferta económica.
- f) Cuando el proponente plural presente su oferta desde el usuario de SECOP de alguno de sus integrantes.
- g) Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas presenten enmendaduras que no aparezcan debidamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o de quien suscriba el documento.
- h) Cuando se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, o a los demás participantes, sin perjuicio de las demás acciones legales que puedan iniciarse.
- i) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o a través de un mecanismo diferente al establecido en el presente documento.
- j) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente para este proceso de selección (por sí o por interpuesta persona).
- k) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- l) En caso de que la persona jurídica proponente o parte de un consorcio o unión temporal no cumpla con el objeto social relacionado con la contratación y/o con la duración exigida en la invitación al momento del cierre de la presente invitación.
- m) Cuando el proponente presente su propuesta económica, desconociendo los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes, y no oferta de acuerdo con su condición tributaria.
- n) Las demás contempladas en la presente invitación y en la Ley.

**6.5. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA.**

**EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, declarará desierto el proceso en los siguientes eventos:

**SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGC-MC-011-2026**  
**DOCUMENTO ADICIONAL A LA INVITACIÓN PÚBLICA**

- Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con lo establecido en la presente Invitación Pública.
- Cuando ninguna propuesta económica se ajuste al presupuesto.
- Cuando no se presenten oferentes para participar en el proceso de selección.
- Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- Cuando habiéndose recibido una propuesta, esta resulte incurso en causal de rechazo.
- Cuando ninguna de las propuestas recibidas se habilite jurídica y/o técnicamente.

**CÁPITULO VII.**

**CONDICIONES ESPECIALES DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.**

**7.1. PLAZO.**

El plazo establecido para el presente proceso es la descrita en el Estudios Previo publicado en la plataforma Transaccional **SECOP II**, el cual hace parte integral del proceso de selección y del futuro contrato.

**7.2. OBLIGACIONES.**

**7.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

Las descritas en el Estudio Previo publicado en la plataforma Transaccional **SECOP II**, el cual hace parte integral del proceso de selección y del futuro contrato.

**7.2.2. OBLIGACIONES GENERALES:**

Además de las consagradas en la ley, conforme a la naturaleza del contrato a celebrar, son a cargo del contratista las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo del mismo le efectúe la entidad, de conformidad con lo previsto en el Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el documento de estudios previos, pliego de condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.
2. Constituir las garantías solicitadas por la entidad y mantenerlas vigentes conforme a lo establecido en el proceso de selección.
3. Prestar bajo su responsabilidad los servicios descritos en este documento en los tiempos, lugares y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, con sus anexos (incluyendo anexo técnico) y el contrato.
4. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato
5. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que derivan de cada una de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato.
6. Dar a conocer al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

**SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGC-MC-011-2026**  
**DOCUMENTO ADICIONAL A LA INVITACIÓN PÚBLICA**

7. Informar oportunamente al Supervisor sobre los errores, inconsistencias e irregularidades encontradas en el ejercicio de sus actividades y las formuladas por los usuarios para proceder a su solución e investigación si fuere procedente.
8. Colaborar con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cualquier requerimiento que se le realice.
9. Comunicarle al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
10. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales evitando dilataciones.
12. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas.
13. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas.
14. Responder civilmente por la (s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.
15. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas vigentes que regulen la materia.
17. Acreditar mediante certificado emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015 (En caso de que aplique).
18. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, ambientales y las demás normas que regulen las actividades implícitas dentro del objeto del presente contrato (en caso de que aplique).
19. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Servicio Geológico Colombiano por el incumplimiento parcial o total en la ejecución del contrato.
20. Responder civil, patrimonial y penalmente por cualquier demanda o reclamación impuesta por terceros, en virtud de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.

**SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGC-MC-011-2026**  
**DOCUMENTO ADICIONAL A LA INVITACIÓN PÚBLICA**

21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
22. Las demás que sean inherentes al objeto del contrato y le correspondan al Contratista para la correcta ejecución del mismo

**7.3. LUGAR DE EJECUCIÓN.**

El lugar de ejecución para este proceso el descrito en el Estudio Previo publicado en la plataforma Transaccional **SECOP II**, el cual hace parte integral del proceso de selección y del futuro contrato.

**7.4. GARANTÍAS.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **SGC** con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Dicha garantía debe ser

presentada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la carta de aceptación de su oferta.

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los amparos descritos en el Estudio Previo publicado en la plataforma Transaccional **SECOP II**, el cual hace parte integral del proceso de selección y del futuro contrato.

En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse las garantías de que trata el presente numeral dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del documento que se suscriban para tales fines.

**EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este numeral y mantener la suficiencia de las mismas durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, prórrogas o suspensiones.

En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 1:** Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del SGC

**NOTA 2:** El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

**NOTA 3:** Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

**NOTA 4:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

**SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGC-MC-011-2026**  
**DOCUMENTO ADICIONAL A LA INVITACIÓN PÚBLICA**

**NOTA 5:** La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

**NOTA 6:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

**NOTA 7:** Cuando el contratista adjudicatario sea una estructura plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

**NOTA 8:** En todo caso se debe precisar que el contratista deberá garantizar que las garantías se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato.

#### **7.5. MULTAS.**

En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

#### **7.6. CLÁUSULA PENAL.**

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

#### **7.7. INDEMNIDAD.**

EL **CONTRATISTA** está en la obligación de mantener al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

#### **7.8. SUPERVISIÓN.**

El supervisor para el contrato es el descrito en el Estudio Previo publicado en la plataforma Transaccional **SECOP II**, el cual hace parte integral del proceso



**SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGC-MC-011-2026  
DOCUMENTO ADICIONAL A LA INVITACIÓN PÚBLICA**

de selección y del futuro contrato.

**7.9. LIQUIDACIÓN.**

El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.